**Resolución No.049**

Por la cual se determinan las funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Ean como representante legal suplente del Rector.

**La Rectora**
**de la**
**Universidad EAN**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 24112 de 2016 ratificó la reforma estatutaria presentada por la Universidad Ean.

Que en el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Ean se establece que:

*"El Rector es el Representante Legal de la Universidad Ean, y serán sus suplentes, en sus faltas temporales, el Vicerrector Financiero y de Logística, el Gerente de Desarrollo Humano y el Vicerrector de Extensión y Proyección Social, o quienes hagan sus veces, cuando mediante resolución rectoral los autorice para la firma de actos jurídicos."*

Que mediante Acuerdo 024 de agosto 4 de 2020, el Consejo Superior de la Universidad Ean modificó la estructura orgánica y ajustó el mapa de subprocesos, determinando el cambio de nombre de la Vicerrectoría de Financiera y de Logística por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que en el literal z del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean se indica como una función del Rector, la siguiente:

"*z Suscribir como Representante Legal actos jurídicos hasta por 7.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y suscribir aquellos que superan los 7.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes previa autorización de las autoridades competentes previstas en estos estatutos*".

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario determinar los términos y condiciones en los que el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución puede ejercer sus funciones de representante legal suplente.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**. El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Ean tendrá las siguientes facultades:

**1.1.** Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, contratos y convenios, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Ean, los respectivos reglamentos y las necesidades institucionales.
**1.2.** Presentar propuestas y manifestaciones de interés ante entidades públicas y privadas.
**1.3.** Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de la Universidad Ean ante entidades públicas y privadas.
**1.4.** Presentar de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, todas las declaraciones tributarias de impuestos, entre ellas, pero sin limitarse, los de retención en la fuente, declaración de ingresos y patrimonio, predial, de rifas, juegos y espectáculos, unificado de pobres, azar y espectáculos, de vehículos y el de industria y comercio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital y demás autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales.
**1.5.** Atender todos los requerimientos que en materia de impuestos soliciten las entidades públicas y realizar los demás trámites a que haya lugar en materia de impuestos ante las autoridades competentes.
**1.6.** Realizar la apertura de cuentas en entidades bancarias o corporaciones.
**1.7.** Suscribir contratos para la administración del portafolio de inversiones de la universidad Ean con entidades financieras o corredoras de bolsa legalmente constituidas y autorizadas para estos fines, de acuerdo con la normatividad interna de la Universidad Ean.
**1.8.** Retirar, consignar, endosar y realizar cualquier tipo de transacción con títulos valores ante entidades públicas y privadas.
**1.9.** Presentar solicitudes, derechos de petición, consultas o cualquier tipo de requerimiento ante entidades públicas y privadas.
**1.10.** Adelantar las actuaciones de carácter administrativo, financiero y tributario de la Universidad Ean ante organismos públicos de cualquier orden y entidades privadas.

**1.11.** Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales independientes que se requieran para la realización de actividades de docencia (conferencistas), investigación extensión, asesoría, consultoría, programas de bienestar y demás actividades relacionadas con procesos misionales de la Universidad Ean.
**1.12.** Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Ean en los asuntos que versen sobre relaciones laborales.
**1.13.** Otorgar poderes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las facultades otorgadas mediante la presente Resolución al Vicerrector Administrativo y Financiero, lo autorizan para suscribir los anteriores documentos, siempre y cuando, la cuantía del acto jurídico no supere la suma de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante lo anterior, ante las ausencias temporales o absolutas del(la) Rector(a), el Vicerrector Administrativo y Financiero se encuentra autorizado para ejercer la totalidad de las funciones asignadas al Rector en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean**.**

Se entiende que hay Ausencia Temporal del(la) Rector(a) cuando éste(a) se encuentre:

**a)** En el exterior, en comisiones autorizadas por el Consejo Superior.
**b)** En uso de sus vacaciones.
**c)** Incapacitado(a) o ausente por cualquier razón o circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan el ejercicio de su función.
**d)** Disfrutando de una licencia o permiso otorgado por el Consejo Superior.
**e)** Por fuera del domicilio de la Universidad Ean, por razones institucionales.
**f)** Cualquier otra circunstancia que le impida cumplir con sus funciones.

En este caso, el Vicerrector Administrativo y Financiero tendrá las mismas limitaciones estatutarias que tiene el(la) Rector(a) de la Universidad Ean.

**ARTÍCULO 2º**. El Vicerrector Administrativo y Financiero, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante la presente Resolución deberá:

**2.1.** Actuar de conformidad con el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, los postulados y valores de la Universidad Ean, establecidos en el artículo 6° de los Estatutos de la Universidad Ean.
**2.2.** Reflejar en su accionar la visión, misión y propósito superior de la Universidad Ean.
**2.3.** Fundamentar todas las decisiones en razones de conveniencia institucional, respetando la normatividad interna de la Universidad Ean y el ordenamiento jurídico.
**2.4.** Acatar el presupuesto, la estructura orgánica y la estructura de cargos básicos y salarios de la Universidad EAN que haya sido aprobada por el Consejo Superior y de acuerdo con las políticas que trace anualmente la Sala General de la Institución.
**2.5.** Mantener actualizada la relación de documentos que suscribe y tener a disposición del(la) Rector(a) cuando éste(a) lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 3°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 024 de marzo 15 de 2013 y demás normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de agosto de 2020.

**BRIGITTE BAPTISTE BALLERA**
Rectora

**VIOLETA OSORNO TORRES**
Secretario General